

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL -ALEJANDRO OTERO-, POR LA QUE SE ACUERDA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NO CUBIERTAS EN LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Esta Dirección Gerencia de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental -Alejandro Otero-**, con el fin de cubrir las plazas aprobadas en *Decreto 90/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022*, la Directiva Europea y en el artículo 2 y las disposiciones sexta y octava de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, y convocadas mediante Resolución de Gerencia de esta Entidad, publicada en BOJA en fecha 30.12.2022, las cuales fueron reservadas a personas con discapacidad y no cubiertas, emite la presente Resolución a efectos de instrumentalizar las plazas señaladas.

PREVIO

- I. El pasado 31.05.2022 se publicó en BOJA el *Decreto 90/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022*, en virtud de lo dispuesto en la *Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.
- II. En fecha 30.12.2022 se publicó en BOJA Resolución de la Gerencia de esta entidad por las que se convocaba, con carácter excepcional, proceso selectivo de concurso de méritos para la estabilización de empleo temporal al amparo de la *Ley 20/2021 de 28 de diciembre*.
- III. En cumplimiento del artículo 3 del precitado *Decreto 90/2022, de 31 de mayo*, el cual establece una reserva de plazas para personas con discapacidad, de un cupo no inferior al 10 por ciento, dentro de los respectivos procesos selectivos objeto de regulación por el citado texto legal, se reservaron 2 de las 23 plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, concretamente las plazas OPE FIBAO 2022/P04 y OPE FIBAO 2022/P12.
- IV. La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental -Alejandro Otero- ha constatado que, entre los candidatos demandantes de las plazas reservadas para personas con discapacidad, no se encuentra ninguno que cumpla dicha condición.
- V. Ante la duda de cómo instrumentalizar las plazas reservadas para personas con discapacidad y no cubiertas, las Fundaciones RFGI-SSPA plantearon consulta ante la Dirección General de Sector Público Instrumental de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, en fecha 01/02/2023, a efectos de determinar el sentido de la literalidad del artículo 3 del *Decreto 90/2022, de 31 de mayo*.

En este sentido, la Dirección General de Sector Público Instrumental ha dado traslado a las anteriores Fundaciones de su Informe en respuesta a la consulta planteada, de fecha

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/05/2023 10:29:11	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	UUM32GGYLBWJMYTNRN5U7HL6DK2LH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

08.03.2023, del que parece inferirse la posibilidad de acumular al cupo general las plazas reservadas para personas con discapacidad no cubiertas.

En fecha 10/05/2023, se ha emitido Informe por parte del departamento de Recursos Humanos de esta Fundación sobre la instrumentalización de las plazas reservadas al cupo de discapacidad y no cubiertas en sede de la convocatoria excepcional de concurso de méritos para la estabilización de empleo temporal al amparo de la *Ley 20/2021 de 28 de diciembre*, en la que se propone a la Gerencia de la Entidad: **Acumular al cupo general la plaza reservada al cupo de discapacidad temporal OPE FIBAO 2022/P12**, a fin de que tal plaza pueda ser adjudicada a un/a candidato/a que no cumpla el requisito de “discapacidad” en sede de la misma convocatoria excepcional de concurso de méritos para la estabilización de empleo temporal al amparo de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre*, publicada en BOJA de fecha 30.12.2022. Y **dejar desierta la plaza OPE FIBAO 2022/P04, reservada al cupo de discapacitados y a la que no ha concurrido ninguna candidatura.**

- VI. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a efectos de dar cobertura a las plazas reservadas para personas con discapacidad y no cubiertas en sede de la convocatoria excepcional de concurso de méritos para la estabilización de empleo temporal al amparo de la *Ley 20/2021 de 28 de diciembre*,

SE ACUERDA

Primero.- Acumular al cupo general la plaza reservada al cupo de discapacidad temporal OPE FIBAO 2022/P12, a fin de que tal plaza pueda ser adjudicada a un/a candidato/a que no cumpla el requisito de “discapacidad” en sede de la misma convocatoria excepcional de concurso de méritos para la estabilización de empleo temporal al amparo de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre*, publicada en BOJA de fecha 30.12.2022.

Segundo.- Dejar la plaza OPE FIBAO 2022/P04, reservada al cupo de discapacitados y a la que no ha concurrido ninguna candidatura, desierta, de forma que, esta plaza se instrumentará mediante una nueva convocatoria a publicarse en fecha distinta a la que podrán presentarse candidatos que no cumplan el requisito de “discapacidad”.

En *Granada*, a la fecha de la firma digital.

Fdo. *Sarah Eilis Biel Gleeson*

Dirección Gerencia de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental -Alejandro Otero-

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/05/2023 10:29:11	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	UUM32GGYLBWJMYTNRN5U7HL6DK2LH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	